



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1206

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso g. y se adiciona el inciso h. a la fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera.

ARTÍCULO 42. ...

I. a la XXIV. ...

XXV. Mujeres e Igualdad de Género

a. al f. ...

g. Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria hasta la entrega de la medalla "JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA", misma que se instituyó para el reconocimiento de las mujeres por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres oaxaqueñas o de las comunidades de Oaxaca.

Durante el mes de enero y hasta la segunda semana de febrero de cada año, esta Comisión, emitirá la convocatoria a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas originarias del estado de Oaxaca y participen en las siguientes temáticas:

1. Mujer innovadora y emprendedora;
2. Mujer en la ciencia y la tecnología;
3. Mujer en la cultura;
4. Mujer que promueve acciones sociales; y
5. Mujer en la vida comunitaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

La medalla, en sus distintas categorías, será entregada en Sesión Solemne durante el mes de marzo, en la fecha que determine la Comisión, misma que preferentemente se hará el día 8 de marzo de cada año.

h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

TERCERO. Se derogan los Artículos Tercero y Quinto; y el Transitorio Tercero del Decreto número 1405 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 12 de febrero del año 2020.

CUARTO. Para efectos del cumplimiento de la presente reforma, será complementario el contenido del Decreto 1405 de fecha 12 de febrero de 2020, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1206

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de enero de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "EDC".

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ILP".

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "IPS".

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "LCO".

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ICS".

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.